

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-615-1-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-615-1-ANCE-2018, TRANSFORMADORES DE MEDIDA–PARTE 1: REQUISITOS GENERALES (CANCELA A LA NMX-J-615-1-ANCE-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.” El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-615-1-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130520556.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-615-1-ANCE-2018	Transformadores de medida–Parte 1: Requisitos generales (Cancela a la NMX-J-615-1-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana es aplicable para transformadores de medida nuevos con una salida análoga o digital, para utilizarlos con instrumentos de medición o dispositivos de protección eléctricos que tienen una frecuencia nominal de diseño igual o mayor que 15 Hz y menor o igual que 100 Hz.</p> <p>Esta Norma Mexicana pertenece a una familia de normas y sólo tiene por objetivo indicar los requisitos generales. Para cada tipo de transformadores de medida, la Norma Mexicana particular de producto se compone por la presente y la norma específica que corresponde.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta NMX-J-615-1-ANCE-2018, Transformadores de medida–Parte 1: Requisitos generales, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61869-1, Instrument transformers–Part 1: General requirements, ed1.0 (2007-10) y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
4.2.1, Tabla 1 y Tabla 4.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el primer párrafo de 4.2.1, asimismo se modifican la Tabla 1 y Tabla 4.</p> <p>Lo anterior debido a que se adaptan las condiciones de temperatura a la que los equipos son aptos para operar en condiciones normales de operación en México.</p>
4.2.2, 4.3.2.1, 4.3.2.2 y 6.4.2.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica la altitud normal de operación de los transformadores de medida de 1 000 m que se indican en la Norma Internacional a 2 500 m y mayores.</p> <p>Lo anterior debido a que en México la mayoría de las instalaciones eléctricas de potencia se encuentran ubicadas en altitudes hasta 2 500 m y mayores, por lo que se requiere que los equipos sean adecuados para operar en esta altitud.</p>

4.2.3, Apéndice DG y Apéndice DH.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el inciso 4.2.3 con respecto a la Norma Internacional IEC 61869-1 y se incluye el Apéndice DG y Apéndice DH.</p> <p>Lo anterior debido a que en México las condiciones de sismo deben considerarse y no cumplirlas puede comprometer la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana.</p>
4.2.5.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica la condición normal de viento que se indica en el inciso d).</p> <p>Lo anterior debido a que en México se considera otro valor normal de presión del viento y se requiere que los equipos sean adecuados para operar en estas condiciones.</p>
4.3.5 y Apéndice DG.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el primer párrafo de 4.3.5 y se adiciona el Apéndice DG.</p> <p>Lo anterior debido a que se adecuan las condiciones sísmicas de acuerdo con las que se presentan en México.</p>
5.2 y Tabla 2.	<p>Para esta Norma Mexicana se elimina el cuarto párrafo y su nota de 5.2 con respecto a la Norma Internacional y se modifica el contenido de la Tabla 2.</p> <p>Lo anterior debido a las condiciones de infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional, ya que se consideran los valores de tensión y altitudes de operación en ésta.</p>
5.4.	<p>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz.</p> <p>Lo anterior de acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</p>
6.1.2, 6.5.1, 7.2.3.1, 7.2.3.2.1, 7.2.3.3.1, 7.2.4, 7.3.1, 7.4.1 y 7.4.2.	<p>Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
6.1.2.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el segundo párrafo del inciso 6.1.2.</p> <p>Lo anterior debido a que no se tienen consideraciones respecto al líquido aislante sintético que apliquen a todos los tipos de transformadores de medida.</p>
6.3.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el primer párrafo de 6.3.</p> <p>Lo anterior debido a que no se tienen consideraciones respecto a los materiales orgánicos que aplique a todos los transformadores de medida.</p>
6.4.2.	<p>Para esta Norma Mexicana se corrige la referencia de la Tabla 4 a la Tabla 5 del segundo párrafo de 6.4.2.</p> <p>Lo anterior debido a que la Tabla 5 contiene los valores de elevación de temperatura mientras que la Tabla 4 contempla los niveles de fuga temporales permisibles para sistemas de gas.</p>

6.6.2.	<p>Para esta Norma Mexicana se reestructura el inciso 6.6.2.</p> <p>Lo anterior debido a que la altitud de operación de los transformadores en México es de 2 500 m, y es una solución eficaz de ingeniería.</p>
6.11.3, 7.2.5.2 y 7.2.9.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 61869-9, IEC 62155 e IEC 61462-2, se considera de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
7.2.5.1 y Figura 4.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el inciso 7.2.5.1 y Figura 4.</p> <p>Lo anterior con el fin de adecuarlo a las condiciones de infraestructura de los laboratorios del país y darle claridad al texto ya que es una solución eficaz de ingeniería.</p>
7.2.1.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el segundo párrafo del inciso 7.2.1.</p> <p>Lo anterior con el propósito de proporcionar una alternativa para todos los equipos que operan a una altitud de 2 500 m, misma que difiere con las altitudes que establece la Norma Internacional y es una solución eficaz de ingeniería.</p>
6.12 y Apéndice DJ.	<p>Para esta Norma Mexicana se adiciona la prueba para comprobar la resistencia a la corrosión.</p> <p>Adicionalmente se incluye el Apéndice DJ.</p> <p>Lo anterior debido a que la prueba de tiempo tiene como propósito la resistencia a la corrosión la cual es una solución eficaz de ingeniería.</p>
7.5.	<p>Para esta Norma Mexicana se adiciona el inciso 7.6.</p> <p>Lo anterior debido a que se establecen las pruebas de aceptación para los transformadores de medida lo cual es una solución eficaz de ingeniería.</p>
6.10.6.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el cuarto párrafo de 6.10.6.</p> <p>Lo anterior debido a que los transformadores de instrumentos se instalan al interior o exterior y con ello se define el grado mínimo a cumplir, dado que la Norma Internacional no lo contempla.</p>
Bibliografía	
IEC 61869-1, ed1.0 (2007-10) Instrument transformers–Part 1: General requirements	

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-30-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-4-30-ANCE-2018, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) - PARTE 4-30: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN-MÉTODOS DE MEDICIÓN DE CALIDAD DE LA POTENCIA ELÉCTRICA (CANCELA A LA NMX-J-610/4-30-ANCE-2014)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-610-4-30-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130505857.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<p align="center">NMX-J-610-4-30-ANCE-2018</p>	<p>“Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición de calidad de la potencia eléctrica (Cancela a la NMX-J-610/4-30-ANCE-2014)”</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece los métodos de medición e interpretación de resultados, relativos a los parámetros de calidad de la potencia en sistemas de suministro de energía eléctrica con una frecuencia fundamental declarada de 60 Hz</p>	
<p align="center">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta NMX-J-610-4-30-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición de calidad de la potencia eléctrica, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional “IEC 61000-4-30. Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-30: Testing and measurement techniques - Power quality measurement methods, ed3,0 (2015-02)” y difiere en los puntos siguientes:</p>	
<p align="center">Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</p>	<p align="center">Desviación técnica/Justificación</p>
<p>1, 4.4, 4.5.2, 4.5.3, Figura 2, Figura 3, Figura 4, 4.6, 5.1.1, 5.1.2, 5.2.1, 5.4.4, 5.7.1, 5.8.1, 5.9.1, 5.10.2, 5.11.2, 5.11.3, Figura 6, Figura 7, 5.13.2.1, 5.13.4, 5.13.5, 5.13.6, Tabla 1, B.1.3.8, B.1.3.9, D.4 y E.4.3.</p>	<p>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</p> <p>Los intervalos de 10 ciclos, 150 ciclos, se consideran informativos debido a que son utilizados para la frecuencia de suministro eléctrico de 50 Hz.</p>

5.4.1, 5.6 y Tabla 1.	<p>Para esta Norma Mexicana en 5.4.1 la referencia a 3.23 se corrige, debiendo ser la referencia correcta 3.24 y para 5.6 la referencia a A.3 se corrige, debiendo ser A.4.</p> <p>En la Tabla 1 se hace referencia a 5.11.3, en la columna de incertidumbre de la fila 5.11 Variaciones rápidas de tensión, se corrige, debiendo ser la referencia correcta 5.11.4.</p>
5.8.1, 5.8.2, 5.9.1, 5.9.2, 5.10.2, 5.13.4, 5.13.5 y Tabla 1.	<p>Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>
5.8.2, 5.9.2, 6 y Tabla 1.	<p>Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales, se consideran de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>
<p>Bibliografía</p> <p>IEC 61000-4-30 ed3.0 (2015-02), Electromagnetic compatibility (EMC)–Part 4-30: Testing and measurement techniques–Power quality measurement methods.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-109-ANCE-2018, TRANSFORMADORES DE CORRIENTE–ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-109-ANCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C.” El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx

o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130405263.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-109-ANCE-2018	Transformadores de corriente–Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-109-ANCE-2010).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los transformadores de corriente de fabricación nueva que se utilizan con instrumentos de medición y dispositivos de protección eléctricos con frecuencias entre 15 Hz y 100 Hz.</p> <p>El Capítulo 12 contempla los requisitos y pruebas necesarios para transformadores de corriente para uso con instrumentos de medición eléctricos.</p> <p>El Capítulo 13 contempla los requisitos y pruebas necesarios para transformadores de corriente para uso con relevadores de protección, y en particular para los tipos de protección en los cuales el principal requisito es el mantenimiento de la exactitud hasta varias veces la corriente nominal.</p> <p>A los transformadores de corriente, que se diseñan tanto para medición como para protección, les aplican todos los capítulos de esta norma.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente–Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional IEC 61869-2 Instrument transformers - Part 2: Additional requirements for current transformers ed 1.0 (2012-09) por las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La norma está de acuerdo con las necesidades del país para lograr que los productos sean adecuados para operar en las condiciones de infraestructura del sistema eléctrico nacional; b) La Norma Internacional contempla en su alcance productos, transformadores PX y PR, que no se utilizan en el sistema eléctrico nacional debido a que no están diseñados para las condiciones climatológicas de México, lo cual está incorporado en las desviaciones nacionales, y c) Las condiciones normales de operación de los equipos se han modificado, debido a que en el país se cuenta con condiciones de temperatura, altitud, sismicidad y viento, diferentes a las que los transformadores de corriente en su operación se encuentran expuestos, por lo que se requiere que los productos sean adecuados para operar en estas condiciones y que el producto sea seguro. 	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <p>ANSI-IEEE C57.13-2016, Requirements for instrument transformers.</p> <p>CFE VE100-13 2016, Transformadores de corriente para sistemas con tensiones nominales de 0,6 kV a 400 kV.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-615-3-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-615-3-ANCE-2018, "TRANSFORMADORES DE MEDIDA-PARTE 3: REQUISITOS ADICIONALES PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVO (CANCELA A LA NMX-J-615/3-ANCE-2013)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-615-3-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130527429.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-615-3-ANCE-2018	Transformadores de medida-Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo (Cancela a la NMX-J-615/3-ANCE-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana aplica para transformadores de potencial inductivos nuevos para su utilización con instrumentos de medición eléctricos y dispositivos de protección con frecuencias de 15 Hz a 100 Hz.</p> <p>Los transformadores de acuerdo con esta norma son idóneos para propósitos de medición, pero además, ciertos tipos pueden adecuarse para fines de protección, por ello, esta norma también incluye requisitos que aplican para los transformadores para doble propósito, medición y protección.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
<p>Esta NMX-J-615-3-ANCE-2018, Transformadores de medida-Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61869-3, Instrument transformers-Part 3: Additional requirements for inductive voltage transformers, ed1.0 (2011-07) y difiere en los puntos siguientes:</p>	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
5, 5.301.1, 7.2.3.1, 7.2.3.2.1, 7.2.3.3.1, 7.2.301, 7.3.1, 7.3.1.301, 7.3.1.302.2 y 7.3.1.303.1.	<p>Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p>

3.7.	<p>Para esta Norma Mexicana los requisitos que se contemplan en el Capítulo 4 de la NMX-J-615-1-ANCE-2018 aplican.</p> <p>Lo anterior debido a que se tienen que considerar los aspectos de altitud, ambiente y de sismo de los transformadores ya que es una solución eficaz de ingeniería para cumplir con los requisitos de seguridad en México.</p>
5.3.3.301.	<p>Para esta Norma Mexicana se modifica el inciso 5.3.3.301.</p> <p>Lo anterior debido a que se incluyen las tensiones que corresponden a la infraestructura Mexicana y no considerarlas compromete la correcta aplicación de la presente Norma Mexicana.</p>
5.6.301.2.	<p>Para esta Norma Mexicana se sustituye el contenido del inciso 5.6.301.2, por el contenido del Capítulo 7 de la presente Norma Mexicana.</p> <p>Lo anterior debido a que el Capítulo 7 contiene los requisitos conducentes para las tensiones de aguante a la frecuencia del sistema que aplican en México lo cual es una solución eficaz de ingeniería.</p>
5.301.2.	<p>Para esta Norma Mexicana se eliminan las tensiones nominales basadas en la práctica europea y el inciso b) se modifica.</p> <p>Lo anterior debido a que para México las tensiones aplicables son de 120 V, 115 V y 230 V.</p>
6.13.302.1.	<p>Para esta Norma Mexicana se adiciona el último párrafo.</p> <p>Lo anterior debido a que en México los datos de los transformadores se graban sobre una placa de acero inoxidable, lo cual ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería.</p>
6.13.302.1 c).	<p>Para esta Norma Mexicana se adicionan del inciso c) al inciso p).</p> <p>Lo anterior debido a que son los requisitos mínimos que se requieren en la placa de datos de los transformadores, lo cual ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería.</p>
6.301, Apéndice DA y Apéndice DB.	<p>Para esta Norma Mexicana se adiciona el inciso 6.302.</p> <p>Lo anterior debido a que se adicionan las características de fabricación para los transformadores de potencial inductivo mismas que son requisitos de seguridad para la infraestructura Mexicana.</p>
Bibliografía	
IEC 61869-3 ed1.0 (2011-07), Instrument transformers–Part 3: Additional requirements for inductive voltage transformers.	

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.